

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0438-2024-MPM/GM

Ayaviri, 26 de setiembre de 2024.

VISTOS:

El, OFICIO N° 016-2024-PACOBAMBAALTO/PROV. MELGAR/DISTRITO AYAVIRI del presidente de la Parcialidad de Pacobamba, HOJA DE COORDINACIÓN N° 010-2024//ECNI/GIUR//MPM del Gerente de Infraestructura Urbano Rural; HOJA DE COORDINACIÓN N° 060-2024//MPM/IVP·M/GG· del Gerente del Instituto Vial Provincial de Melgar; HOJA DE COORDINACIÓN N° 020-2024//ECN//GIUR//MPM del Gerente de Infraestructura Urbano Rural; El Informe N.° 0188-2024-MPM/IVP-M/GG-RMF, emitido por la Gerencia del Instituto Vial Provincial; Informe N° 0450-2024-MPM-A/GPP de la Gerente de Planificación y Presupuesto; y demás actuados; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el OFICIO N° 016-2024-PACOBAMBA ALTO/PROV. MELGAR/DISTRITO AYAVIRI de fecha 16 de agosto del 2024, el presidente de la Parcialidad de Pacobamba Alto Sr. Isaac Ramos Quispe y la Presidente de Rondas Campesinas Independiente de la Parcialidad de Pacobamba Alto Abg. Susy Valeriano Píleo, realizan la SOLICITUD DE PROGRAMACIÓN DE MANTENIMIENTO Y APERTURA DE CAMINOS VECINALES EN LA PARCIALIDAD DE PACOBAMBA ALTO.

Que, mediante la HOJA DE COORDINACIÓN N° 010-2024//ECNI/GIUR//MPM de fecha 04 de setiembre del 2024, el Gerente de Infraestructura Urbano Rural de la Municipalidad Provincial de Melgar Ing. Edwin Cutipa Nuñez, solicita al Gerente del Instituto Vial Provincial de Melgar Ing. Roger Mamani Flores la CONSTATAción FÍSICA PARA APERTURA DE VÍAS. y mediante la HOJA DE COORDINACIÓN N° 060-2024//MPM/IVP·M/GG·RMF de fecha 05 de setiembre del 2024, el Gerente del Instituto Vial Provincial de Melgar Ing. Roger Mamani Flores, hace alcance la CONSTATAción FÍSICA PARA APERTURA DE CAMINOS realizada en fecha 04 de setiembre del 2024, al Gerente de Infraestructura Urbano Rural de la Municipalidad Provincial de Melgar Ing. Edwin Cutipa Nuñez; donde se recomienda elaborar una FICHA TÉCNICA para el mantenimiento y apertura de Camino Vecinal para su pronta atención puesto que es de suma necesidad para la Ejecución de Reparación de Qochas.

Que, mediante la CARTA N° 002-2024-PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR DEL NE · JÑA de fecha 13 de setiembre del 2024, la Presidente del Núcleo Ejecutor del proyecto: "Reparación de Qochas (Exclusivo para N.E.); en el(la) Infraestructura Natural del Territorio Hídrico Productivo Ventilla, Ubicado en el Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar, Departamento de Puno" Sra. Judith Ñaupá Arapa y Gestor Social del proyecto en mención Sra. Elizabeth Paredes Vilca; solicitan la APERTURA DE ACCESO A LAS QOCHAS. y mediante la HOJA DE COORDINACIÓN N° 020-2024//ECN//GIUR//MPM de fecha 18 de setiembre del 2024, el Gerente de Infraestructura Urbano Rural de la Municipalidad Provincial de Melgar Ing. Edwin Cutipa Nuñez, solicita al Gerente del Instituto Vial Provincial de Melgar Ing. Roger Mamani Flores la ELABORACIÓN DE UNA FICHA TÉCNICA PARA LA APERTURA DE ACCESO A LAS QOCHAS.

Que, mediante Informe N° 0188-2024//MPM/IVP-M/GG-RMF, suscrito por el Gerente General del Instituto Vial Provincial Melgar -IVP, solicita la aprobación de ficha técnica denominado: : "MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LOS SECTORES DE MUNAYPAMPA, CENTRAL, HUAYLLACUYO Y CHATA APACHETA DE 11.100 KM; SECTOR

AYAVIRI • SUNIMARCA DE 22.000 KM DEL DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR - PUNO" con un Monto de S/ 58,453.29 soles y un plazo de 13 días calendarios; el cual cumple con todos los requisitos para la Ejecución de las siguientes actividades de Mantenimiento y Apertura Vial de Caminos vecinales, motivo por el cual la Gerencia de IVP emite la opinión técnica favorable. Ya que es necesario la ejecución de actividades mantenimiento y apertura de vía, con el objetivo de recuperar los elementos que conforman la calzada; además de actividades necesarias para prevenir el desarrollo de deterioros en todos los componentes de la infraestructura vial vecinal, acorde a los parámetros técnicos establecidos en el "Manual de Carreteras, Mantenimiento y Conservación Vial", aprobado con Resolución Directora! N° 008-2014-MTC/2014 y modificado con Resolución Directora! N° 005-2016-MTC/2016.

Que, la Gerente de Planificación y Presupuesto con Informe N° 0450-2024-MPM-A/GPP de fecha 25 de setiembre de 2024, a través del cual otorga disponibilidad presupuestal por un monto de veinte mil 00/100 soles (S/. 20,000.00), con un de ejecución de 13 días calendarios,

Que, el inciso 4.1) del numeral 4 del artículo 79 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, en relación a la organización del espacio físico y uso del suelo, establece las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, entre ellas: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva." (Énfasis y subrayado agregado);

Que, en tanto el artículo 3 de la Ley N° 31199, Ley de gestión y protección de los espacios públicos, define a los espacios públicos, en los siguientes términos: "Están constituidos por una red de espacios abiertos, de uso y dominio público del Estado, localizados en la ciudad y que están destinados por su naturaleza, uso o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas, como el descanso, la recreación, la expresión cultural, el intercambio social, el entretenimiento y la movilidad a lo largo del ciclo de vida de los ciudadanos. El Estado privilegia la creación y mantenimiento de espacios públicos que aporten valores ambientales, culturales, de recreación en favor de los ciudadanos o doten de identidad a la ciudad. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley. Son espacios públicos las zonas para la recreación pública activa o pasiva, calles, playas del litoral, plazas, parques, áreas verdes, complejos deportivos, áreas de protección, así como todas aquellas que son definidas como tales por la autoridad competente.";

Que, en relación a la administración, gestión y mantenimiento de los espacios públicos, el artículo 10 de la ley precitada, refiere que: "La implementación, habilitación, rehabilitación, mantenimiento y supervisión de las áreas públicas le corresponde a la entidad pública que ejerce su titularidad o función administradora. Para ello, impulsan instrumentos de gestión dentro del plan sobre la materia y modelos de gestión donde intervengan los vecinos y otras entidades públicas, en la propuesta, diseño y financiación de los mismos.";

Que, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización, señala que "las obras de carácter local de cualquiera naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, suspensión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados".

Que, de acuerdo a la normativa legal precitada se desprende que corresponde a la Municipalidad Provincial de Melgar ejecutar directamente o proveer la ejecución del mantenimiento de los espacios de uso público que aporten valores ambientales y de recreación a los ciudadanos, como es la infraestructura que constituyen los parques, avenida, jirones y pasajes, caminos vecinales y trochas carrozables ; además de que Reglamento de Organización y Funciones - ROF (2020) vigente establece en su artículo 162 que el Gerente General del Instituto Vial Provincial Melgar - IVP; son funciones del Gerente General del Instituto Vial Provincial entre las que se encuentra establecido en el numeral 2. Como uno de sus competencias es "el Mantenimiento y rehabilitación de los caminos rurales de las circunscripciones comprendidas en la Provincia de Melgar." Además de acuerdo a lo establecido en el

numeral 16.4 del artículo 16 del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2018-MTC y sus modificatorias, señala que es responsabilidad de las autoridades competentes establecidas para cada nivel de gobierno realizar las actividades de mantenimiento o conservación y de operación, en forma permanente y sostenida de la red vial de su competencia cumpliendo las normas establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; así como, asegurar /os recursos financieros necesarios para su cumplimiento. En ese sentido, según la constatación física del estado actual de las Vías de Acceso hacia las Qochas la Gerencia de IVP ha identificado la falta de ejecución de actividades de Mantenimiento y/o Conservación y Apertura de Vía; por lo cual ha observado la alteración de las condiciones de seguridad y transitabilidad a acceso de Qochas por el tiempo transcurrido. Es así que en las visitas de campo realizadas a los Caminos Vecinales se ha detectado lo siguiente: a) Baches, deformación y Ahuellamiento de la superficie de rodadura b) Falta de Conformación de Cuentas y c) Falta de Apertura de Vía para la habilitación de acceso.

Que, de igual forma, es necesario precisar los lineamientos de la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", que en el presente caso se aplica supletoriamente, y que en el ítem 6.2 señala, que la "La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva. De acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva (...)"

Que, conforme se aprecia de los informes que anteceden, la referida ficha técnica cuenta con la firma del profesional responsable de su elaboración, así como con el informe favorable de las áreas técnicas encargadas de su revisión y evaluación técnica; además, cuenta con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; siendo ello así, es viable aprobar la ficha técnica denominada: "MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LOS SECTORES DE MUNAYPAMPA, CENTRAL, HUAYLLACUYO Y CHATA APACHETA DE 11.100 KM; SECTOR AYAVIRI • SUNIMARCA DE 22.000 KM DEL DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR · PUNO" cuyo presupuesto de ejecución con precios referidos a la fecha asciende a un monto total de S/ 58,453.29, teniendo un tiempo programado para la ejecución del presente proyecto de 13 días calendarios respectivamente.

Por estas consideraciones motivadas, en amparo de la normativa de la materia y merito a la delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MPM/A, de fecha 03 de mayo de 2024, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución y el Art. 27° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Gerencia de Administración General, y Gerencia de IVP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Ficha Técnica denominada: MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LOS SECTORES DE MUNAYPAMPA, CENTRAL, HUAYLLACUYO Y CHATA APACHETA DE 11.100 KM; SECTOR AYAVIRI • SUNIMARCA DE 22.000 KM DEL DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR · PUNO" cuyo presupuesto de ejecución con precios referidos a la fecha asciende a un monto total de S/ 58,453.29, (cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres con 29/100 con un plazo de ejecución de 13 días calendarios bajo la modalidad de ejecución de **administración directa; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución y el detalle que contiene el siguiente cuadro:**

ESPECIFICACIÓN DE GASTOS	MONTO (S/)
Costo directo	53,874.00
Gastos generales	4,579.29
PRESUPUESTO TOTAL	58,453.29

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la **Gerencia de Administración General**, a fin de que solicite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario (CCP) **hasta por la suma que asciende a un monto de veinte mil con 00/100 soles (S/. 20,000.00)**, el mismo que estará destinado exclusivamente para la ejecución de la **Ficha Técnica denominado: "MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LOS SECTORES DE MUNAYPAMPA, CENTRAL, HUAYLLACUYO Y CHATA APACHETA DE 11.100 KM; SECTOR AYAVIRI • SUNIMARCA DE 22.000 KM DEL DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR • PUNO"**, debiendo efectuarse la certificación de crédito presupuestario (CCP) del saldo más adelante en su debida oportunidad, previo trámite y autorización de los oficinas competentes.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR, a la **Gerencia IVP**, la ejecución de la **Ficha Técnica denominado: MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LOS SECTORES DE MUNAYPAMPA, CENTRAL, HUAYLLACUYO Y CHATA APACHETA DE 11.100 KM; SECTOR AYAVIRI • SUNIMARCA DE 22.000 KM DEL DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR • PUNO" conforme a la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG**, en cumplimiento a las especificaciones técnicas, características y plazos establecidos en la Ficha Técnica y demás normas aplicables. Debiendo remitir un **informe final de la ejecución física, financiera, metas alcanzadas** y su cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración General, Gerencia de Gerencia de IVP, Unidad de Tecnología Informática y otras unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido del presente acto resolutivo para su cumplimiento y demás fines respectivos.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma (www.gob.pe/munimelgar), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

1. G.M.
2. G.A.G.
3. G.I.V.P.
4. U.T.I.

